

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 16 de junio de 2020

**Rad. 2018-00122-00**

Visto la solicitud aportado por el apoderado de la parte actora visible a folio 49 del C.1, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta bancaria del despacho; así las cosas, en razón al artículo 447 del C.G del P, ya se ordenó seguir adelante la ejecución (folio 39-40 del C.1) y se aprobó la liquidación de crédito (folio 46 del C.1), y toda vez que los términos para las providencias que autorizan entrega de dinero no se encuentran suspendidos (numeral 8.7 artículo 8 Acuerdo PCSJA20-11567), es por lo que se ordena la entrega de la dineros que se encuentran en la cuenta bancaria del despacho hasta la concurrencia del crédito a la parte ejecutante, Por secretaria procédase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b></p> <p>Número 51 de 17/06/2020</p> <p>Secretario _____</p>
---

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><b><u>EJECUTORIA</u></b></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p>
---